

**Asamblea General**

Distr. general
18 de junio de 2009
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional****42º período de sesiones**

Viena, 29 de junio a 17 de julio de 2009

**Posible labor futura en materia de comercio electrónico:
recomendaciones sobre la labor futura del Grupo de
Trabajo IV (Comercio Electrónico) presentadas por los
Estados Unidos de América*****Índice**

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	2
II. Recomendaciones sobre la labor futura del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)	2-7	2

* La presentación tardía de este documento obedece a la fecha en que estas recomendaciones fueron comunicadas a la Secretaría.



I. Introducción

1. En preparación del 42º período de sesiones de la CNUDMI, el Gobierno de los Estados Unidos de América ha presentado a la Secretaría recomendaciones sobre la posible labor futura en cuestiones de comercio electrónico, así como una propuesta relativa a los documentos electrónicos transferibles y una propuesta sobre la solución de controversias por vía informática. Estas recomendaciones y propuestas se han reproducido en la forma en que las ha recibido la Secretaría en los documentos A/CN.9/681, A/CN.9/681/Add.1 y A/CN.9/681/Add.2, respectivamente.

II. Recomendaciones sobre la labor futura del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

2. El Gobierno de los Estados Unidos acoge con satisfacción la nota de la Secretaría (A/CN.9/678) titulada “Posible labor futura en materia de comercio electrónico”, y ha dividido sus recomendaciones en dos partes: 1) en la primera parte se recomienda a la Secretaría que elabore un nuevo estudio para ampliar la labor ya autorizada como se señala en la sección II del documento A/CN.9/678 (la utilización de una ventanilla única en el comercio internacional) y 2) en la segunda parte también se recomienda la redacción de un nuevo estudio sobre la viabilidad de la labor en materia de solución de controversias por vía electrónica. Además, 3) los Estados Unidos están dispuestos a apoyar la continuación de la labor relativa al “documento general de consulta” sobre la base de la especificación de los temas que se estudiarían y de una lista de cuestiones sobre temas recomendados, de modo que se pueda hacer una selección apropiada para dicha labor.

3. En lo que respecta a la sección II arriba mencionada, los Estados Unidos observan que la Comisión ya autorizó en su momento que se procediera a examinar el desarrollo de un sistema estructurado de mensajes electrónicos en apoyo del comercio de importación y exportación de bienes en lo referente a cuestiones como los procedimientos aduaneros electrónicos, la gestión de la carga, los seguros, la financiación y la entrega de mercancías y sobre cuestiones conexas en el marco de los sistemas propuestos de “ventanilla única”. Los Estados Unidos proponían también a la Comisión que fomentara la infraestructura jurídica para la transferibilidad por vía electrónica de las mercancías en tránsito. Estos temas se presentaron en el contexto de la labor que actualmente se lleva a cabo en varios organismos internacionales, sobre todo en el marco del proyecto “ventanilla única” de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y de la labor conexas de otros órganos y organizaciones, como la Comisión de las Naciones Unidas para Europa (CEPE), la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (CESPAP), la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), y otras instituciones. La nota presentada por la Secretaría a la Comisión en su 41º período de sesiones en julio de 2008 (A/CN.9/655) sigue siendo un estudio muy útil sobre los tipos de problemas que plantean los proyectos de “ventanillas únicas”.

4. Al mismo tiempo, se preveía que el Grupo de Trabajo IV emprendería su labor a raíz de los progresos realizados sobre las ventanillas únicas en la OMA. Esta labor se encuentra todavía en una fase preliminar y aún no se ha fijado el calendario

definitivo para esa actividad. Por consiguiente, los Estados Unidos, basándose en las consultas mantenidas, recomiendan que se autorice a la Secretaría a:

1) Seguir supervisando los progresos de la OMA con el fin de determinar si el proyecto marco de esa Organización podría examinarse en detalle en una reunión del Grupo de Trabajo en primavera de 2010;

2) Evaluar las cuestiones generales que plantea el comercio electrónico en relación con los progresos en el tema de las ventanillas únicas que pudieran beneficiar a otros órganos o países que trataran de poner en práctica esos sistemas;

3) Estudiar si sería posible preparar normas jurídicas sobre la transferibilidad electrónica de derechos sobre mercancías en tránsito en el marco de un sistema de “ventanilla única” o al margen de él, además de examinar las cuestiones jurídicas que plantean los sistemas de transferibilidad como, por ejemplo, el anterior sistema europeo “Bolero” y otras iniciativas de esa índole; y

4) Estudiar si es posible elaborar normas jurídicas sobre los documentos electrónicos para conocimientos de embarque, cartas de crédito, seguros y otras actividades comerciales y de transporte de mercancías.

5. A efectos de estudiar todas estas cuestiones, convendría remitirse a la propuesta anterior de los Estados Unidos, que se distribuyó en el 41º período de sesiones de la Comisión, como documento de interés para el proyecto de ventanillas únicas de la OMA relativo a la transferibilidad de derechos por vía electrónica (véase el documento A/CN.9/XLI/CRP.4, de 19 de junio de 2008). Esa propuesta se presenta de nuevo a la Comisión, a título de referencia, en su 42º período de sesiones (A/CN.9/681/Add.1). Además de los documentos relacionados con la OMA, habría que consultar la documentación y los proyectos que han concluido o que llevan a cabo órganos u organizaciones como la CEPE, el Centro para la Facilitación de los Procedimientos y Prácticas para la Administración, el Comercio y el Transporte (CEFACT), la CESPAP, la ASEAN, la UNCTAD y otras instituciones. También serían de interés los proyectos regionales sobre comercio electrónico elaborados por la OEA en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP-VII) sobre los registros electrónicos. En estas evaluaciones deberían intervenir expertos del Grupo de Trabajo III (Derecho del Transporte), habida cuenta de las disposiciones relativas a los documentos electrónicos que figuran en el reciente Convenio de las Naciones Unidas sobre el Contrato de Transporte Internacional de Mercancías Total o Parcialmente Marítimo, que se conocerá como “las Reglas de Rotterdam”.

6. Además, los Estados Unidos se adhieren a las sugerencias formuladas por la Secretaría en la sección III del documento A/CN.9/678 relativa al “documento general de consulta sobre cuestiones jurídicas referentes al comercio electrónico”. La Comisión debería seleccionar los temas que se analizarían en ese estudio, para lo cual la Secretaría podría presentar breves descripciones de los temas y cuestiones que cabría tratar, tal vez empezando con temas seleccionados del documento A/CN.9/604 presentándolos en la sesión plenaria.

7. Los Estados Unidos recomiendan que se autorice a la Secretaría a preparar esos estudios y esa información de fondo en la medida en que disponga del personal requerido. La tercera recomendación de los Estados Unidos, relativa a la viabilidad de la labor sobre la solución de controversias por vía informática, se presenta en un documento adjunto.
